



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Cuatro (4) contratos con objeto: *“Apoyar el análisis, seguimiento y proyección de la operación del SIN, así como en la ejecución de trámites necesarios, contribuyendo a la mejora operativa y expansión del SIN y optimizando la DNA.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0695, 2025-0726, 2025-0732 y 2025-0733.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar jurídicamente en la revisión y seguimiento a proyectos del subsector de energía eléctrica, regulación y transición energética.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0753, 2025-0719 y 2025-0720.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la emisión de lineamientos para la formulación y seguimiento de los proyectos que permitan la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio de energía con los lineamientos institucionales.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0754, 2025-0757 y 2025-0768.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar técnicamente con la estructuración, seguimiento y evaluación de proyectos del subsector que contribuyan a la ampliación de cobertura y normalización de usuarios.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0779, 2025-0667 y 2025-0674.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*



podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Así mismo, según el artículo segundo del precitado Decreto, modificado y adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1617 de 2013. el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: "1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 5. Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional".

Que conforme al artículo 16 de la misma normativa, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

"2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.



5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.”

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentran FAER, FAZNI, PRONE, DNA y PNER, los cuales son aquellos que financiarán los contratos de la presente certificación.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, se hace necesario disponer de profesionales capacitados que apoyen de manera efectiva la gestión y seguimiento de los proyectos y recursos asignados. Estos contratos permitirán fortalecer la administración de los fondos, optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible.

Que, se requiere un apoyo en la estructuración de planes, programas y proyectos del subsector de energía eléctrica, razón por la cual los profesionales que tendrán los objetos mencionados, proyectarán lineamientos para la formulación y seguimiento de los proyectos que permitan la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio de energía.

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a los fondos de inversión, principalmente FAER, FAZNI, PRONE, DNA y PNER, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo



a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cuatro (4) contratos con objeto: *“Apoyar el análisis, seguimiento y proyección de la operación del SIN, así como en la ejecución de trámites necesarios, contribuyendo a la mejora operativa y expansión del SIN y optimizando la DNA.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0695, 2025-0726, 2025-0732 y 2025-0733.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar jurídicamente en la revisión y seguimiento a proyectos del subsector de energía eléctrica, regulación y transición energética.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0753, 2025-0719 y 2025-0720.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la emisión de lineamientos para la formulación y seguimiento de los proyectos que permitan la ampliación de cobertura y mejoramiento de la prestación del servicio de energía con los lineamientos institucionales.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0754, 2025-0757 y 2025-0768.
- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar técnicamente con la estructuración, seguimiento y evaluación de proyectos del subsector que contribuyan a la ampliación de cobertura y normalización de usuarios.”* Correspondiente a los PLC: 2025-0779, 2025-0667 y 2025-0674.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Stephanny Barreto Mantilla
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres